



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00196-00

Se ordena devolver al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada por ELKIN DE JESÚS CELIS OSPINA en contra de CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S., CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Indicará el correo electrónico para notificaciones judiciales del Consorcio Vial Induamérica, esto, para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 06 de la Ley 2213, debiendo indicar bajo la gravedad de juramento la manera en la que lo obtuvo, con sus respectivas evidencias. No obstante, en caso de que se desconozca el correo electrónico para notificaciones judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, habrá de aportar constancia de haber remitido nuevamente el escrito de demanda y sus anexos, a la dirección física del Consorcio Vial Induamérica con su respectiva constancia de recibido.
- Indicará bajo la gravedad de juramento la manera en la que obtuvo el correo electrónico de las demandadas MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con sus respectivas evidencias, en virtud de lo que preceptúa la Ley 2213 de 2022.
- Aportará la documental denominada “Informe de accidente de trabajo del empleador ARL SURA del 14 de mayo de 2020” y “Dictamen PCL del 12 de noviembre de 2013”, ya que, los mismos fueron relacionados, pero no aportados.
- Relacionará la documental denominada “Informe de accidente de trabajo del empleador ARP SURA del 16 de mayo de 2020 (Pág. 141-142)”, “Dictamen para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral del 22 de octubre de

2014 (Pág. 143-145)” y “Seguros de riesgos laborales suramericana S.A. evaluación funcional calif. de secuelas-dictamen médico laboral (Pág. 146-147)”, ya que, los mismos fueron aportados, pero no relacionados.

- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane los requerimientos realizados por el Despacho.

- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a las demandadas, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 108
hoy 05 de julio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907da7887ccb43a8d73ffcab94566e20bb5790198a7522d403cc321af9394608**

Documento generado en 04/07/2023 01:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>